

RAD. 080013110008-2022-00282-00
REF. ALIMENTO MENOR
DTE. LIDA ISABEL NOVOA BUEVAS
DDO. HAROLD FERNANDO MELENDEZ CARRILLO
AUTO INADMITE

Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda de ALIMENTO MENOR, la cual nos correspondió por reparto bajo radicación No. 2022-00282-00 y se encuentra para su estudio. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, julio 11 de 2022

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Julio once (11) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a la revisión de la presente demanda de ALIMENTO MENOR, a efectos determinar la viabilidad de su admisión o inadmisión, observando lo siguiente:

- La parte actora deberá indicar la dirección electrónica en donde puede ser notificada, de conformidad con el artículo 82, numeral 10 ibídem, en concordancia con el art. 6 de la ley 2213 de 2022.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se mantendrá en secretaría por el término de cinco (5) días la presente demanda a fin de que la parte actora subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Barranquilla

RESUELVE

- 1º. Inadmitir la presente demanda, manténgase en secretaría por el término de cinco (05) días a fin de que sean subsanados los defectos anotados.
- 2º. La demandante actúa en representación de sus menores hijos DANIELA y ANGEL DAVID MELENDEZ NOVOA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

BRTM

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bbc18f57ba28d9c312ab936cd4327fe437f7072df8898b6ac58ec87788d053d**

Documento generado en 11/07/2022 02:48:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>